

# Personas extranjeras con documentación de residencia en vigor

**31 diciembre  
2025**



observatorio  
**opi** PERMANENTE  
de la inmigración



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

Catálogo general de publicaciones oficiales

<https://cpage.mpr.gob.es>

NIPO: 121-25-001-5

@Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

La autoría de esta publicación corresponde al Observatorio Permanente de la Inmigración de la Secretaría de Estado de Migraciones.



Edita y distribuye: Observatorio Permanente de la Inmigración

Agustín Betancourt, 11, 28003 Madrid

Correo electrónico: [opi@inclusion.gob.es](mailto:opi@inclusion.gob.es)

Web: [https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock\\_documentacion](https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock_documentacion)

# Personas extranjeras con documentación de residencia en vigor

Serie trimestral: 31 diciembre 2013 – 31 diciembre 2025

Fecha de publicación: 11 de marzo de 2025

## Índice

1. Estadística de personas extranjeras con documentación de residencia en vigor.....	2
2. Resultados a 31 de diciembre de 2025 .....	6
2.1. Personas con documentación de residencia en vigor por tipo de documentación.....	6
2.1.1. Personas con autorización de residencia en vigor .....	6
2.1.2. Personas con certificado de registro o con Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) del Acuerdo de Retirada en vigor.....	17
2.1.3. Personas con autorización de residencia en vigor por ser familiares de personas con nacionalidad española.....	27
ANEXO. Tablas de clasificaciones .....	33
Tabla 1. Clasificación de tipo de documento y tipo de autorización .....	33
Tabla 2. Clasificación de tipo de documento y motivo de concesión .....	34

## 1. Estadística de personas extranjeras con documentación de residencia en vigor

La información de la estadística *Personas extranjeras con documentación de residencia en vigor*, incluida en el Plan Estadístico Nacional, se elabora a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, gestionado por la Dirección General de Policía del Ministerio del Interior, e incluye a todas aquellas personas extranjeras que cumplen con los requisitos establecidos por la normativa española en la fecha de referencia de la publicación:

- 1) Personas extranjeras con una autorización de residencia en vigor sujeta al régimen de extranjería<sup>1</sup>, incluyendo autorizaciones vinculadas al mundo de los negocios y al talento<sup>2</sup>,

<sup>1</sup> [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana/no-tiene-autorizacion)  
[https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana/no-tiene-autorizacion](https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana/si-tiene-autorizacion)  
<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/vivir-en-espana/si-tiene-autorizacion>

<sup>2</sup> [Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.](#)

autorizaciones de traslado intraempresarial ICT-UE<sup>3</sup> y autorizaciones derivadas de la gestión colectiva de contrataciones en origen<sup>4</sup>.

- 2) Personas extranjeras con una autorización por razones de protección internacional o apatridia<sup>5</sup>, según la normativa de asilo y refugio y el reglamento de estatuto de apátrida, y personas desplazadas de Ucrania con autorizaciones concedidas en aplicación de la Directiva de Protección Temporal<sup>6</sup>.
- 3) Personas británicas y sus familiares que poseen una Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) expedida en virtud del Acuerdo de Retirada<sup>7</sup>.
- 4) Personas extranjeras que poseen un certificado de registro (o una tarjeta de residencia de familiar de nacional de la Unión Europea (UE) o de la Asociación Europea de Libre Comercio<sup>8</sup> (AELC)) expedido por el Registro Central de Extranjeros (RCE). En este grupo se incluyen tanto las personas nacionales de la UE-AELC y sus familiares sujetos al régimen de Libre Circulación<sup>9</sup>, como las personas británicas y sus familiares sujetos al

<https://www.inclusion.gob.es/web/unidadgrandesempresas>

La estadística *Personas con autorización en vigor expedida con base en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre* muestra datos detallados de este colectivo:

[https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/productos\\_servicios/infografias/ley14\\_stock](https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/productos_servicios/infografias/ley14_stock)

<sup>3</sup> [Directiva 2014/66/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014](#), relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales. Las personas titulares de una autorización de traslado intraempresarial ICT-UE pueden residir y trabajar en España durante la validez de la autorización de residencia en otro estado miembro.

<sup>4</sup> <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/contrataciones-en-origen>

<sup>5</sup> [Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.](#)

[Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.](#)  
<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/regimen-de-acogida-y-proteccion-internacional>

<sup>6</sup> [Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.](#) «DOCE» núm. 212, de 7 de agosto de 2001, páginas 12 a 23, DOUE-L-2001-81926.

La estadística *Personas ucranianas con documentación de residencia en vigor* muestra datos detallados de este colectivo: [https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock\\_ukrania](https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock_ukrania)

<sup>7</sup> [Resolución de 2 de julio de 2020, por la que se publica la Instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y de la Dirección General de la Policía, por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 del Acuerdo de Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.](#)

[Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020.](#)  
<https://www.inclusion.gob.es/brexit>

La estadística *Personas británicas y sus familiares que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada (art. 50 TFUE)* muestra datos detallados de este colectivo:

[https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/tie\\_ar\\_reino\\_unido?tab=ultimos-datos](https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/tie_ar_reino_unido?tab=ultimos-datos)

<sup>8</sup> Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

<sup>9</sup> [Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.](#)

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/ciudadano-de-la-union-europea>

régimen de residencia establecido en el Acuerdo de Retirada firmado entre España y Reino Unido (RU) después del Brexit, pero que aún no han realizado el canje por el nuevo documento (TIE).

En esta nota se presenta la información estadística según el tipo de documentación que las personas extranjeras poseen, pero también se tiene en cuenta el régimen jurídico que les es aplicable. La tabla siguiente resume el tipo de documentación que pueden poseer las personas extranjeras en función de su nacionalidad y del régimen jurídico de residencia que les resulta aplicable.

Régimen jurídico	Nacionalidad		
	UE/AELC	Británica	Otras
Régimen de extranjería	--	Autorización de residencia	Autorización de residencia
Normativa de asilo y refugio*, reglamento de estatuto de apátrida o Directiva de Protección Temporal	--	--	Autorización de residencia
Régimen de Libre Circulación	Certificado de registro	Certificado de registro (tarjeta de familiar)	Certificado de registro (tarjeta de familiar)
Régimen del Acuerdo de Retirada**	--	TIE del Acuerdo Retirada o Certificado de registro aún no canjeado	TIE del Acuerdo Retirada (familiar) o Certificado de registro aún no canjeado (tarjeta de familiar)

\* El artículo 20 de la Ley 12/2009 dispone que se podrán no admitir a trámite las solicitudes de nacionales de la UE o cuando la persona solicitante proceda de un tercer país seguro, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Directiva 2005/85/CE del Consejo y, en su caso con la lista que sea elaborada por la Unión Europea (la cual todavía no ha sido aprobada). Sin embargo, a veces, alguna solicitud de estos países acaba siendo admitida porque transcurre el plazo de inadmisión sin que el expediente haya sido revisado.

\*\* Las personas beneficiarias del Acuerdo de Retirada tienen un régimen análogo al de la Libre Circulación del que disfrutaban las nacionales de la UE o de la AELC pero carecen, en comparación con aquellas, de los derechos asociados al estatuto de ciudadanía de la Unión, especialmente el derecho de sufragio, y el de libre circulación dentro de la UE, y tienen un régimen más restringido de reagrupación familiar (solo se benefician del Acuerdo de Retirada aquellos familiares con los que el vínculo preexistiera a la finalización del periodo transitorio el 31 de diciembre de 2021).

Es importante tener en cuenta estas dos consideraciones:

- El hecho de que una persona posea documentación de residencia en una fecha determinada no garantiza que esté efectivamente en España. Puede ocurrir que la persona haya abandonado el país antes de que su documentación caduque o que disponga de documentación que no tenga caducidad (certificado de registro) y ya no resida en España. La estadística refleja el estado de la documentación en ese momento.
- Hay personas extranjeras que viven en España sin poseer documentación de residencia, bien porque la normativa de extranjería no les obliga a disponer de ella, o bien porque no han podido cumplir con la normativa.

## Metodología

[https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock\\_documentacion?tab=metodologia](https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock_documentacion?tab=metodologia)

## 2. Resultados a 31 de diciembre de 2025

### Infografía:

[https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock\\_documentacion?tab=infografia](https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock_documentacion?tab=infografia)

### 2.1. Personas con documentación de residencia en vigor por tipo de documentación

El número de personas con documentación de residencia en vigor a 31 de diciembre de 2025 es de 7.500.944, un 4,5% más que un año antes.

De ellas, 3.497.284 tienen una autorización de residencia del régimen de extranjería, 3.804.191 un certificado de registro de ciudadana o ciudadano de la UE/AELC y 199.469 una TIE del Acuerdo de Retirada.

El 50% tienen un permiso de tipo inicial y el 42% de tipo modificación.

La proporción de hombres y de mujeres respecto al total está equilibrada (52% - 48%).

La edad media de las personas con una autorización de residencia del régimen de extranjería (37 años) es siete años menor que la de las personas con certificado de registro o TIE-AR (44 años).

#### 2.1.1. Personas con autorización de residencia en vigor

En el último año ha aumentado el número de personas con autorización de residencia en régimen de extranjería un 9,0%, alcanzando las 3.497.284 en diciembre de 2025.

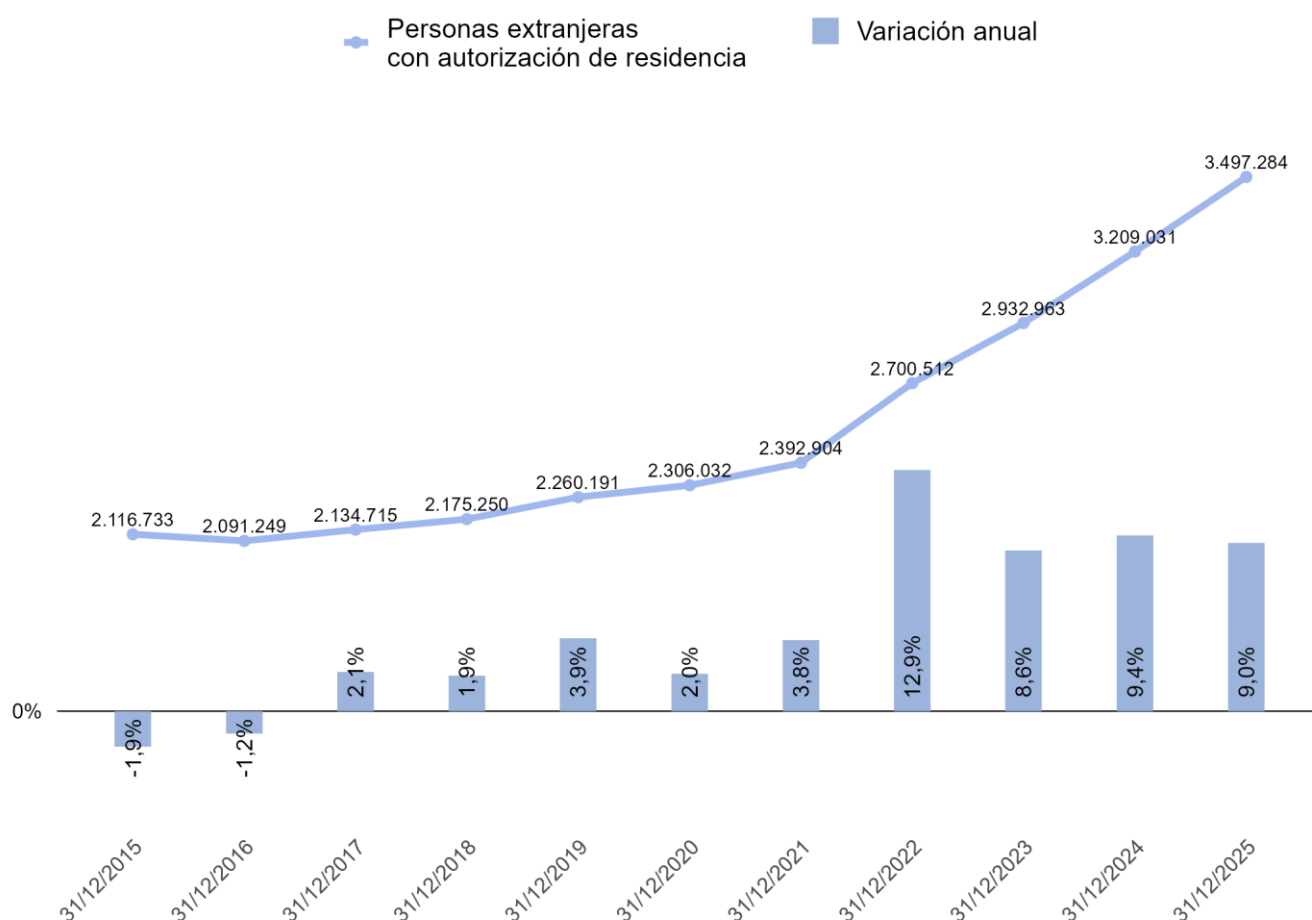
Una de cada cuatro tiene nacionalidad marroquí y, junto con las nacionales de Ucrania, Colombia, China y Venezuela, representan más de la mitad del total.

El 47% de las personas con una autorización de residencia en vigor tienen una de larga duración.

A fecha 31 de diciembre de 2025, el número de personas extranjeras con autorización de residencia en vigor sujetas al régimen de extranjería es de 3.497.284, lo que representa un crecimiento del 9,0% en el último año, 288.253 personas más que en diciembre de 2024. En el tercer trimestre de 2025 el crecimiento fue de un 1,5% respecto al trimestre anterior, mientras que en el cuarto ha sido de 2,4% respecto al tercero. En los últimos cinco años, el crecimiento acumulado ha sido del 51,7%, significativamente mayor al experimentado por las personas extranjeras con certificado de registro (ver sección 2.1.2) que, no obstante, siguen siendo

306.907 personas más (506.376 si se incluye a las personas con una TIE del Acuerdo de Retirada).

**Evolución anual del número de personas con autorización de residencia, del 31/12/2015 al 31/12/2025. Cifras absolutas y variación anual (%)**



Los datos de los últimos trimestres pueden verse afectados en publicaciones posteriores debido a la incorporación de nueva información.

Las quince nacionalidades que presentan mayor frecuencia representan el 78% del total de personas extranjeras con autorización de régimen de extranjería a 31 de diciembre de 2025. En términos globales, el colectivo africano representa el 35%, seguido por un 33% de nacionales de países de América Central y del Sur, un 16% de países asiáticos y un 15% de países europeos no pertenecientes a la UE/AELC. Concretando por nacionalidad, las personas marroquíes representan el 25% del total de personas en régimen de extranjería, seguidas de las nacionales de Ucrania, Colombia, China y Venezuela con el 9%, 8%, 7% y 6%, respectivamente.

Entre las principales nacionalidades, la maliense es la que ha experimentado la mayor variación anual, con un incremento del 33,5%. Respecto al trimestre anterior, su crecimiento fue del 6,8%. También se observa un aumento anual significativo (29,3%) en el número de personas con autorización de residencia de nacionalidad colombiana. Por otro lado, el colectivo de personas

nacionales de Honduras es el único que ha experimentado una reducción, del 0,7%, en el último año.

Cabe destacar la desaceleración en el crecimiento del número de nacionales de Ucrania con una autorización de residencia. A 31 de diciembre del 2022, la variación anual era del 180,5%, principalmente debido al desplazamiento causado por la agresión militar rusa a partir del 24 de febrero del 2022 y la aplicación de la directiva de Protección Temporal. Sin embargo, a 31 de diciembre del 2025, la variación anual ha caído hasta el 8,5%.

Por otro lado, el colectivo venezolano, que mostraba una desaceleración notable a partir del 31 de diciembre de 2023 (pasando de una variación anual del 25,7% en esa fecha al 5,8% un año después), presenta un crecimiento anual muy notable a 31 de diciembre de 2025 con un 24,4%.

### Principales nacionalidades de las personas con autorización de residencia, a 31 de diciembre de 2025

Nacionalidad	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	% mujeres	% menores de 16 años	Edad media
<b>Total</b>	<b>3.497.284</b>	<b>2,4%</b>	<b>9,0%</b>	<b>47%</b>	<b>13%</b>	<b>37</b>
Marruecos	862.190	0,6%	2,9%	43%	17%	36
Ucrania	330.472	2,5%	8,5%	58%	18%	37
Colombia	262.477	6,1%	29,3%	54%	6%	38
China	257.533	0,8%	3,3%	49%	17%	37
Venezuela	222.736	5,3%	24,4%	53%	12%	36
Ecuador	118.162	0,5%	0,0%	43%	9%	43
Perú	112.599	6,4%	24,3%	49%	6%	41
Rusia	99.364	3,3%	12,9%	56%	15%	38
Pakistán	99.097	0,9%	1,9%	33%	17%	33
Senegal	84.744	1,8%	5,7%	22%	10%	37
Argelia	65.266	1,1%	7,0%	36%	16%	37
Honduras	65.016	-0,7%	2,0%	65%	10%	34
Mali	54.861	6,8%	33,5%	10%	6%	33
Paraguay	54.508	2,9%	8,0%	63%	2%	39
Argentina	53.928	2,6%	8,9%	48%	6%	42

El perfil sociodemográfico de las personas extranjeras con autorización de residencia es muy diverso. La edad media de la población extranjera con autorización de residencia es de 37 años, con una ligera prevalencia de hombres (53%) sobre mujeres (47%).

Sin embargo, encontramos diferencias significativas en cuanto a la edad y el sexo por nacionalidad. Por ejemplo, entre las principales nacionalidades, son Ecuador, Argentina y Perú las que tienen una edad media más elevada, de 43, 42 y 41 años respectivamente. Destacan Ecuador y China por su envejecimiento acelerado en los últimos diez años. En el colectivo nacional de Ecuador la edad media ha pasado de los 35 a los 43 años y en el de China, de los 30 a los 37. En contraposición, las personas de nacionalidad pakistaní y maliense son las que presentan una edad media más joven, de 33 años en ambos casos. Asimismo, también es relevante el caso de Marruecos, cuyo colectivo tenía 30 años de media hace 10 años y en la actualidad llega a los 36, consecuencia sobre todo del incremento de edad de las mujeres marroquíes, que han pasado de los 27 a los 35 años de media.

En cuanto al grupo de edad de menores de 16 años, destaca Ucrania con una proporción del 18% del total, seguida de cerca por Marruecos, China y Pakistán con un 17% los tres países. Por el contrario, entre las personas procedentes de Paraguay, sólo un 2% de las que tienen autorización de residencia tienen menos de 16 años.

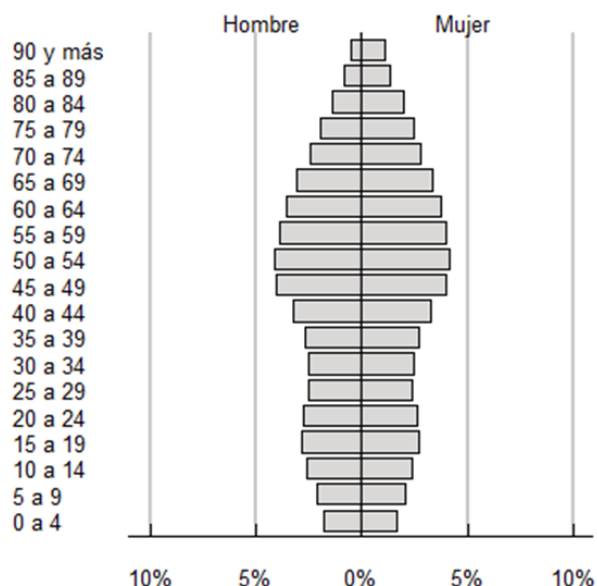
Asimismo, la distribución por sexo varía también considerablemente entre los países más frecuentes. Por ejemplo, en el caso de Mali el 90% son hombres, en Senegal suponen un 78% y en Pakistán y Argelia la proporción de hombres está alrededor del 65%. Mientras, entre los nacionales de Honduras y Paraguay en torno al 65% de las autorizaciones son de mujeres. En el resto de las nacionalidades, en general, la proporción de hombres y mujeres está equilibrada.

Por otro lado, cabe destacar la reducción de la disparidad entre hombres y mujeres en países con predominante emigración femenina, como Honduras, en donde las mujeres han pasado de representar un 76% a un 65% en los últimos cinco años; o Paraguay, donde representaban el 70% en diciembre del 2020 y ahora representan el 63%.

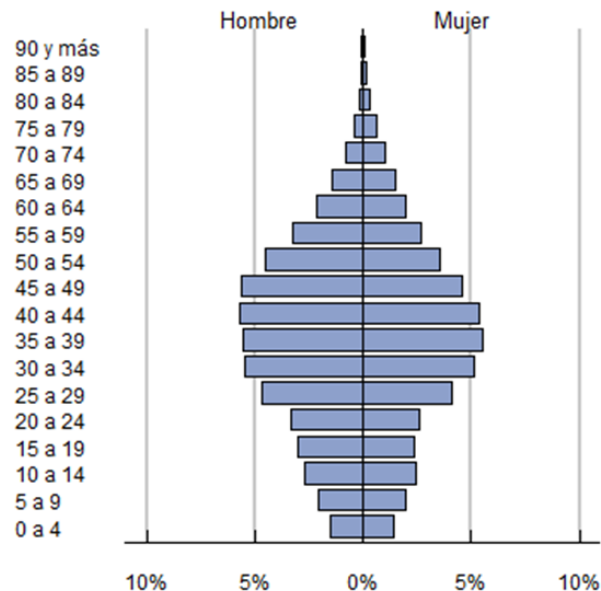
A grandes rasgos, las personas extranjeras, y especialmente aquellas bajo el régimen de extranjería, contribuyen al rejuvenecimiento de la población en España. Mientras que en la población española las personas de 65 y más años representan el 23% del total<sup>10</sup>, en la población extranjera en régimen de extranjería con autorización de residencia encontramos solo un 7% de personas en ese grupo de edad.

<sup>10</sup> Fuente: [Estadística Continua de Población](#) (INE)

**Población de nacionalidad española a 01/01/2026**  
(42.327.164) (Fuente: INE)



**Población con autorización de residencia a 31/12/2025**  
(3.497.284) (Fuente: OPI)



En cuanto al motivo de concesión de la autorización de residencia, a 31 de diciembre de 2025, el 47% (1.657.840) de las personas tienen una autorización de larga duración<sup>11</sup> en vigor, lo que les permite residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que las personas españolas. Esto supone un 3,1% menos de personas que en diciembre de 2024. El 53% restante (1.839.444) posee una autorización de residencia temporal<sup>12</sup>, protección internacional o apatridia, lo cual supone un aumento del 5,4% con respecto al trimestre anterior y del 22,8% en términos anuales.

Entre las autorizaciones de larga duración destaca el tipo modificación, que supone un 81% de las mismas. Por otro lado, entre los que tienen autorización temporal, protección internacional o apatridia, el más frecuente es el tipo inicial, que representa el 51% de estas.

La trayectoria administrativa más frecuente de las personas extranjeras en cuanto a documentación de residencia empieza por la concesión de una autorización temporal de tipo inicial y termina con una autorización de larga duración, que habitualmente es de tipo modificación porque suele requerir la residencia regular durante un mínimo de cinco años.

<sup>11</sup> Incluye larga duración nacional, regulada en la [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social](#), y larga duración regulada por la [Directiva 2003/109/CE del Consejo de 25 de noviembre de 2003 relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración](#).

<sup>12</sup> Incluye el motivo 'Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada'.

## Personas con autorización de residencia según tipo de autorización y motivo agrupado de concesión, a 31 de diciembre de 2025

	TOTAL			Residencia de larga duración			Residencia temporal, protección Internacional o apatridia		
	Nº Personas	Variación trimestral	Variación anual	Nº Personas	Variación trimestral	Variación anual	Nº Personas	Variación trimestral	Variación anual
<b>Total</b>	<b>3.497.284</b>	<b>2,4%</b>	<b>9,0%</b>	<b>1.657.840</b>	<b>-0,8%</b>	<b>-3,1%</b>	<b>1.839.444</b>	<b>5,4%</b>	<b>22,8%</b>
Modificación	1.734.599	-0,2%	0,3%	1.346.149	-0,3%	-2,4%	388.450	0,3%	11,2%
Inicial	1.158.071	6,2%	22,4%	216.432	-3,9%	-8,6%	941.639	8,8%	32,8%
Prórroga	376.460	2,9%	18,4%				376.460	2,9%	18,4%
1ª renovación	160.546	4,7%	6,7%	50.907	0,1%	0,0%	109.639	7,0%	10,1%
Recuperación	32.105	1,0%	4,3%	32.105	1,0%	4,3%			
2ª renovación	27.537	-7,1%	-1,4%	12.247	-1,7%	-5,5%	15.290	-11,1%	2,3%
Carácter provisional	7.779	7,8%	20,8%				7.779	7,8%	20,8%
Renovación de carácter especial/extraordinario	187	-24,9%	-49,9%				187	-24,9%	-49,9%

*'Residencia de larga duración' Incluye residencia de larga duración nacional, regulada en la Ley Orgánica 4/2000, y de larga duración regulada por la Directiva 2003/109/CE.*

*La residencia 'temporal' incluye el motivo 'Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada'.*

Las personas con autorización de residencia temporal, protección internacional o apatridia se distribuyen de la siguiente manera según el motivo de concesión: el 32% (583.159) tienen una autorización concedida por motivos de trabajo<sup>13</sup>; el 26% (483.914) tienen una autorización por circunstancias excepcionales distintas del arraigo<sup>14</sup>; el 21% (394.110) poseen una autorización otorgada por circunstancias excepcionales por arraigo; el 7% (126.758) corresponde a reagrupación familiar; el 6% (111.624) tienen residencia no lucrativa; el 5% (97.087) poseen una autorización por protección internacional o apatridia y el 2% (42.792) restante tienen una autorización por familiar de nacional de España<sup>15</sup>.

Es importante destacar que la mayoría de las autorizaciones de residencia en vigor de mayores de 16 años permiten trabajar desde el inicio, incluso si el motivo de concesión no es por trabajo. Sin embargo, las autorizaciones de residencia no lucrativa son una excepción y no permiten

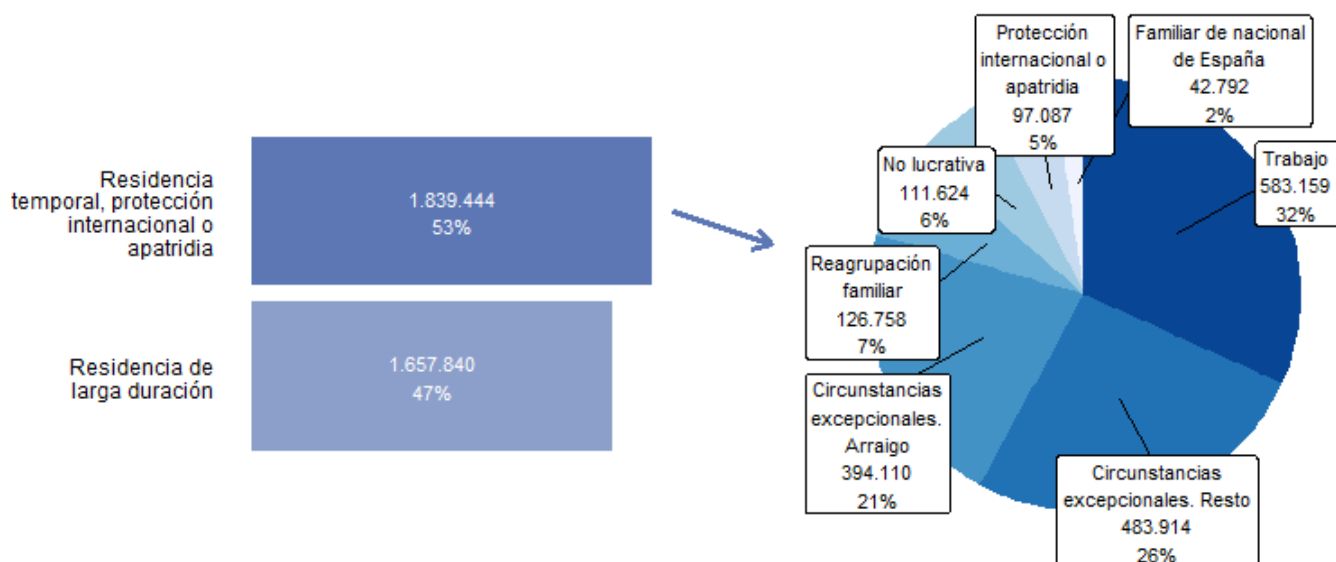
<sup>13</sup> Las autorizaciones de residencia concedidas por motivos de trabajo incluyen las autorizaciones expedidas bajo la [Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización](#) y la [gestión colectiva de contrataciones en origen](#).

<sup>14</sup> Las autorizaciones de residencia concedidas por motivo 'Resto de circunstancias excepcionales' incluyen protección temporal y razones humanitarias, así como autorizaciones para víctimas de trata, violencia de género, personas menores no acompañadas y jóvenes extuteladas.

<sup>15</sup> El motivo 'Familiar de nacional de España' se incluye por primera vez en el nuevo Reglamento de extranjería que entró en vigor el 20 de mayo de 2025. La sección 2.1.3 muestra información más detallada.

trabajar.

**Personas con autorización de residencia según motivo de concesión, a 31 de diciembre de 2025**



*'Residencia de larga duración' incluye residencia de larga duración nacional, regulada en la Ley Orgánica 4/2000, y de larga duración regulada por la Directiva 2003/109/CE.*

*'Trabajo' incluye trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia, compatibilidad cuenta ajena y propia, excepción a la autorización de trabajo, gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada, y Ley 14/2013 y otras figuras similares.*

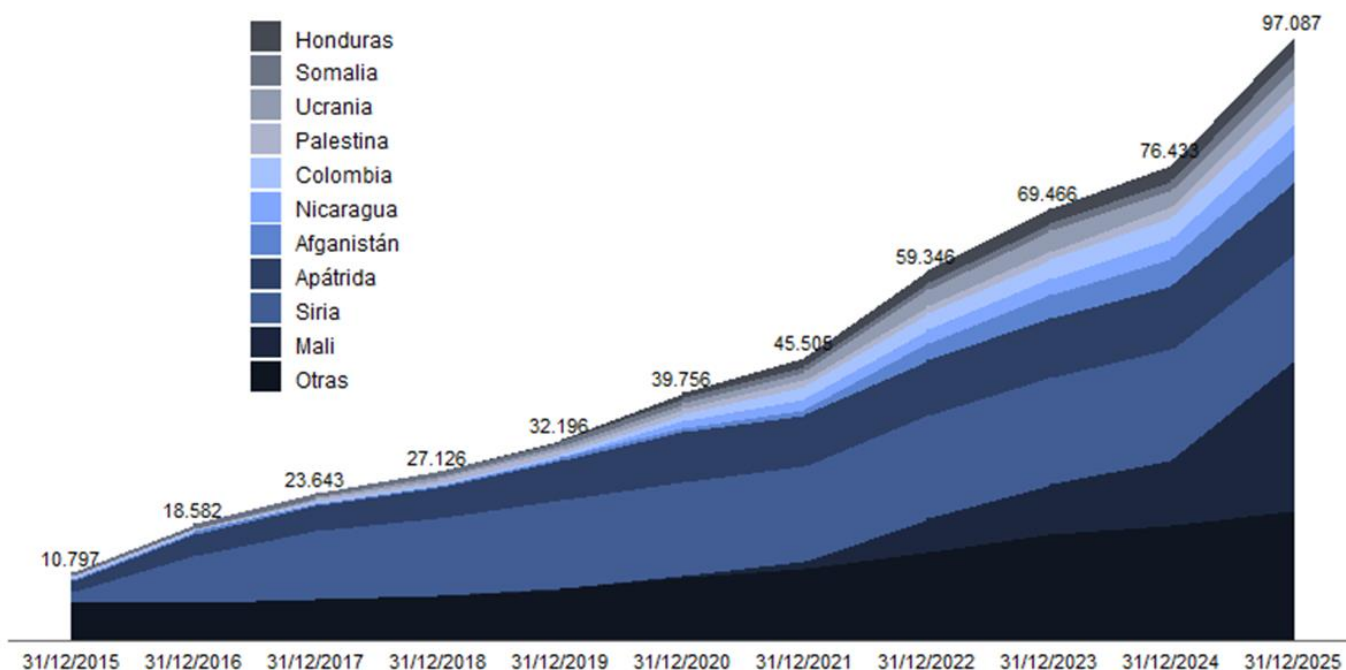
## Personas con autorización de residencia temporal o de duración determinada según motivo, a 31 de diciembre de 2025

	Nº personas	% sobre el total	Variación trimestral	Variación anual	% mujeres
<b>Total</b>	<b>1.742.357</b>	<b>100%</b>	<b>5,3%</b>	<b>22,6%</b>	<b>50%</b>
Residencia temporal. Resto de circunstancias excepcionales	483.914	28%	4,1%	24,4%	56%
Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Arraigo	394.110	23%	4,8%	25,9%	52%
Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena	186.514	11%	-13,0%	-15,9%	39%
Residencia temporal. Ley 14/2013 y otras figuras similares	185.216	11%	6,9%	33,3%	48%
Residencia temporal. Compatibilidad cuenta ajena y propia	174.139	10%	18,8%	71,1%	34%
Residencia temporal. Reagrupación familiar	126.758	7%	-0,2%	-2,0%	60%
Residencia temporal no lucrativa	111.624	6%	5,8%	15,4%	52%
Residencia temporal. Familiar de nacional de España	42.792	2%	330,7%		56%
Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada	21.846	1%	-0,6%	26,2%	74%
Residencia temporal. Trabajo por cuenta propia	11.305	1%	-0,8%	13,5%	38%
Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo	4.139	0%	9,4%	13,7%	50%

Con respecto a la residencia por protección internacional o apatridia, en comparación con la misma fecha del año anterior se observa un aumento del 27,0% (20.654) del número de personas con autorizaciones concedidas por este motivo en vigor. Además, en los últimos 10 años se ha registrado un crecimiento del 799,2% (86.290 personas más) en este grupo. En el último año, de entre las diez principales nacionalidades, destaca el crecimiento de las autorizaciones de este tipo concedidas a malienses, con un incremento del 130,9%. Asimismo, se han reducido un 5,3% en el último año las personas de nacionalidad ucraniana con una autorización de residencia por protección internacional en vigor<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> Es compatible la solicitud de Protección Temporal con la de Protección Internacional, aunque no son compatibles sus beneficios por lo que, en caso de resolución positiva de ambas, habrá de optarse por una de las dos.

### Evolución del número de personas con autorización de residencia por protección internacional o apatridia según nacionalidad, del 31/12/2015 al 31/12/2025



Los datos de los últimos trimestres pueden verse afectados en publicaciones posteriores debido a la incorporación de nueva información.

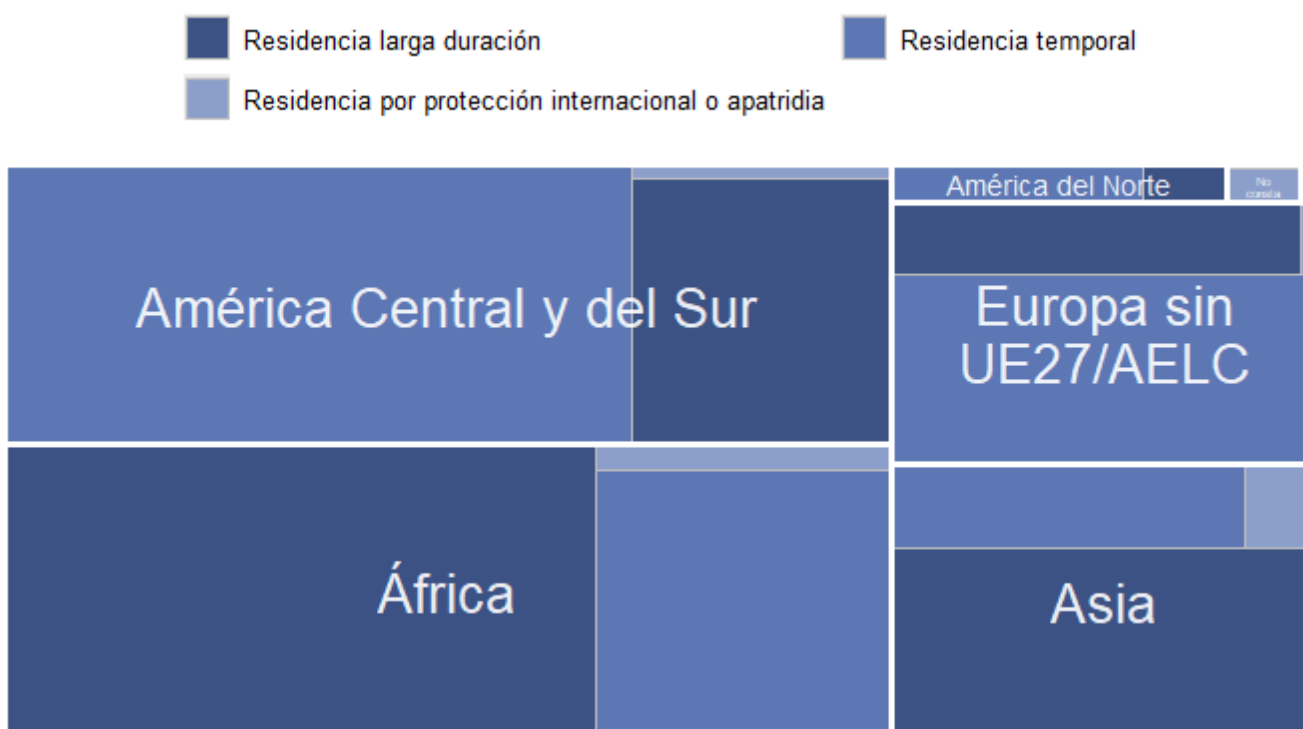
De las personas con autorización de residencia por protección internacional o apatridia, el 66% (64.178) son hombres y el 34% (32.909) mujeres; aunque hay nacionalidades con una distribución por sexo muy diferente a la del total, como Mali, donde casi la totalidad son hombres (98%), o Colombia, con el 60% de mujeres. Del total, 12.572 son menores de 16 años (13%), siendo este porcentaje mayor entre nacionales de Afganistán o Siria, de los que tienen menos de 16 años el 30% y el 24% respectivamente.

África es la principal región de nacionalidad de las personas extranjeras con autorización de residencia de larga duración en vigor, con una representación del 49%, seguida de Asia, con un porcentaje del 23%. Marruecos y China son las nacionalidades con mayor número de personas con autorizaciones en vigor por este motivo, alcanzando las dos juntas casi la mitad del total.

En cuanto a las personas extranjeras con una autorización de residencia temporal, América Central y del Sur es la región de nacionalidad mayoritaria, con un 47% del total, seguida de Europa sin UE/AELC y África, con un 21% en sendas regiones. Las personas de nacionalidad ucraniana, marroquí y venezolana son las que tienen más autorizaciones de este motivo, representando las tres nacionalidades el 42% del total.

Las principales regiones de nacionalidad de las personas con una autorización de residencia por protección internacional o apatridia son África (37%) y Asia (29%). Asimismo, los colectivos con nacionalidad maliense y siria, junto con el de apátridas, son los que tienen más autorizaciones concedidas por este motivo, representando el 55% del total.

**Distribución de las personas con autorización de residencia según motivo agrupado y región de nacionalidad, a 31 de diciembre de 2025**

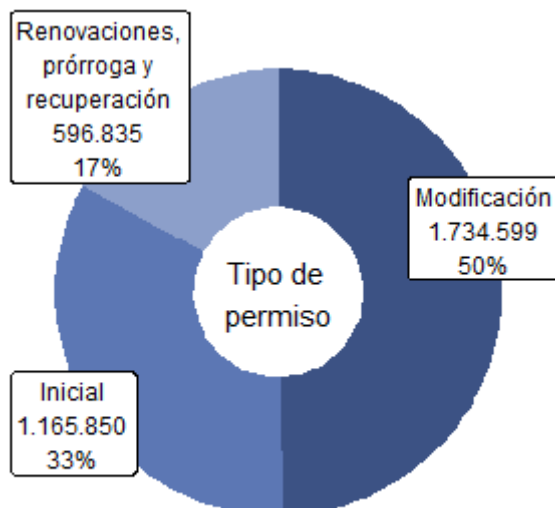


*'Residencia larga duración' incluye residencia de larga duración nacional, regulada en la Ley Orgánica 4/2000, y de larga duración regulada por la Directiva 2003/109/CE.*

*La residencia 'temporal' incluye el motivo 'Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada'.*

*La región de nacionalidad de los apátridas es 'No consta', y la mayoría (88%) de ellos son nacidos en Sahara Occidental.*

## Personas con autorización de residencia en vigor según tipo de autorización, a 31 de diciembre de 2025



*En 'Inicial' está incluido el tipo 'carácter provisional' (7.779)*

El 33% del total de personas extranjeras con autorización de residencia en régimen de extranjería posee autorizaciones de tipo inicial, lo que indica que es su primera autorización o que se encontraban en situación irregular después de que caducara una autorización previa. La mitad (50%) posee una autorización de tipo modificación, lo que implica que ya tenían una autorización y han obtenido una nueva por motivos diferentes, y el resto tiene una autorización de tipo renovación, prórroga o recuperación<sup>17</sup>.

El 81% de quienes tienen una larga duración tienen una autorización de tipo modificación. Entre los que tienen autorización temporal, los que tienen una de tipo inicial (autorización concedida por primera vez a una persona o autorización concedida tras una anterior caducada por más de tres meses) representan el 49%. Prácticamente la totalidad (96%) de las autorizaciones por protección internacional o apatridia son de tipo inicial (de duración indefinida, no necesitan renovación).

<sup>17</sup> Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:  
[https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock\\_documentacion?tab=metodologia](https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock_documentacion?tab=metodologia)

## 2.1.2. Personas con certificado de registro o con Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) del Acuerdo de Retirada en vigor

**Disminuye un 0,1% el número de personas con certificado de registro o TIE del Acuerdo de Retirada, situándose en 4.003.660 a 31 de diciembre de 2025.**

**Destacan las nacionalidades rumana, italiana y británica, que representan juntas un 51% del total.**

**Un 13% del total son familiares de nacionales UE/AELC y Reino Unido, siendo Marruecos, Colombia y Argentina sus principales países de nacionalidad.**

**2.786.284 personas (70%) cuentan con residencia temporal y 1.217.376 (30%) con residencia permanente.**

El número de personas que poseen un certificado de registro o TIE del Acuerdo de Retirada en vigor, a 31 de diciembre de 2025, asciende a 4.003.660. De ellas, el 13% (523.821) se benefician del régimen de Libre Circulación o del Acuerdo de Retirada por sus vínculos familiares con nacionales de países de la UE/AELC o de Reino Unido.

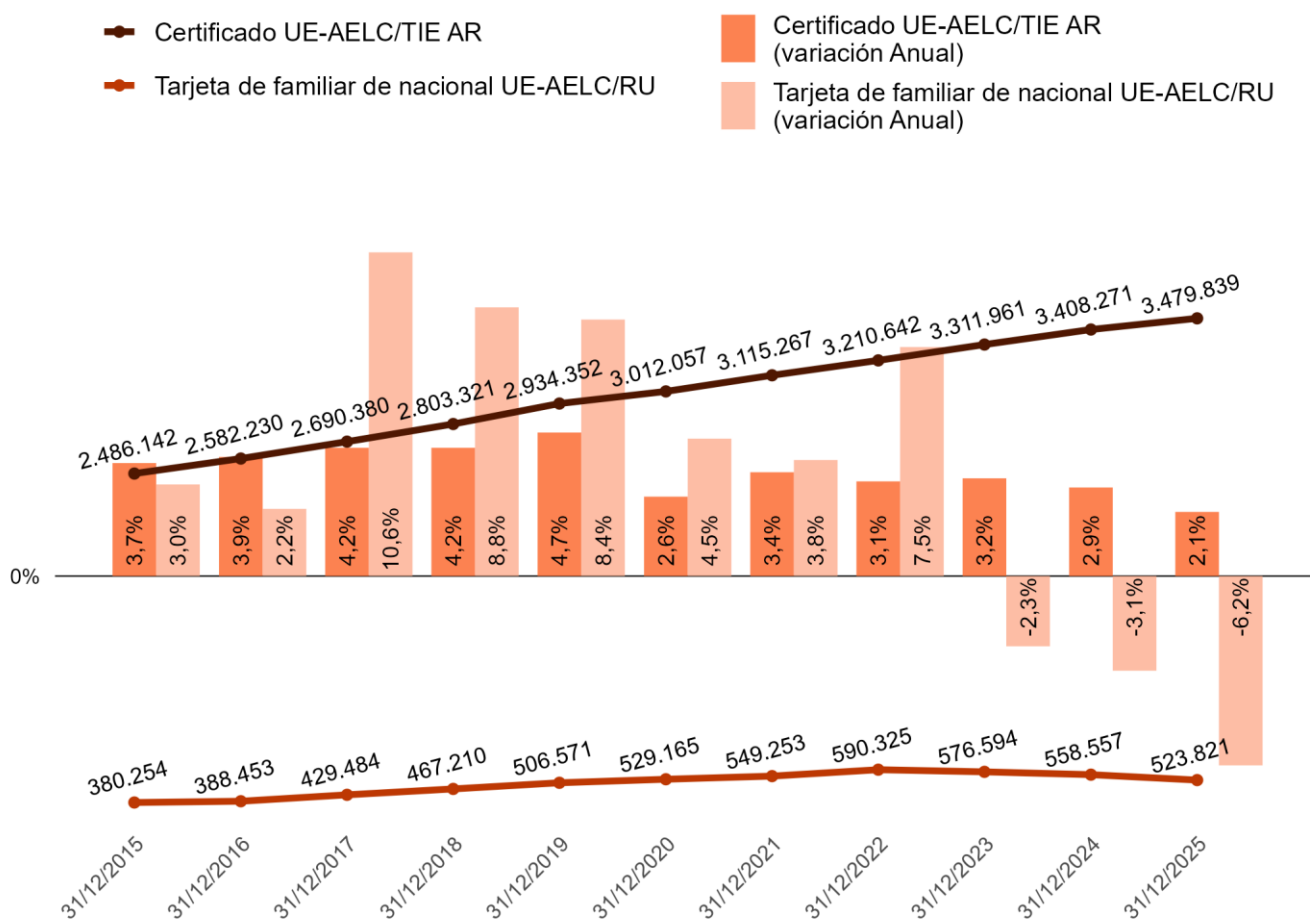
El número de certificados de registro o TIE-Acuerdo de Retirada en vigor ha aumentado un 0,9% con respecto al 31 de diciembre de 2024, continuando la ralentización observada desde 2020. Y se acelera el descenso del número de personas para las que el motivo de concesión de su documentación es familiar de nacional UE-AELC/RU; en el último año se reduce un 6,2% (34.736 personas menos), y en el último trimestre, un 2,8% (15.281 personas menos). Son dos los motivos principales de estas disminuciones:

- Como resultado del Brexit, las personas británicas y sus familiares que desean residir por primera vez en España ya no son consideradas miembros de la UE desde el 1 de enero de 2021, por lo que, si no son familiares de nacionales de la UE/AELC o de nacionales de RU beneficiarias del Acuerdo de Retirada, necesitan una autorización de residencia en régimen de extranjería (sección 2.1.1).
- Desde mayo de 2025, las personas extranjeras familiares de nacionales de España que desean residir en España deben optar por el nuevo motivo de autorización de residencia en régimen de extranjería (sección 2.1.1), dejando de ser una opción para ellas, en la mayoría de los casos<sup>18</sup>, el régimen comunitario UE de Libre Circulación.

<sup>18</sup> La persona extranjera que tenga con una persona de nacionalidad española una relación familiar podrá acudir por la vía de familiar de comunitario siempre y cuando haya ejercido el derecho a la libre circulación.

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/62.-tarjeta-de-residencia-de-familiar-de-ciudadano-de-la-union-europea>

**Evolución anual del número de personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada en vigor, según motivo de concesión, del 31/12/2015 al 31/12/2025. Cifras absolutas y variación trimestral (%)**



A partir de febrero 2020 Reino Unido pasa de estar clasificado dentro de Unión Europea a Europa sin UE/AELC.

Se incluye en el gráfico a personas con documentación de residencia temporal y permanente.

Los datos de los últimos trimestres pueden verse afectados en publicaciones posteriores debido a la incorporación de nueva información.

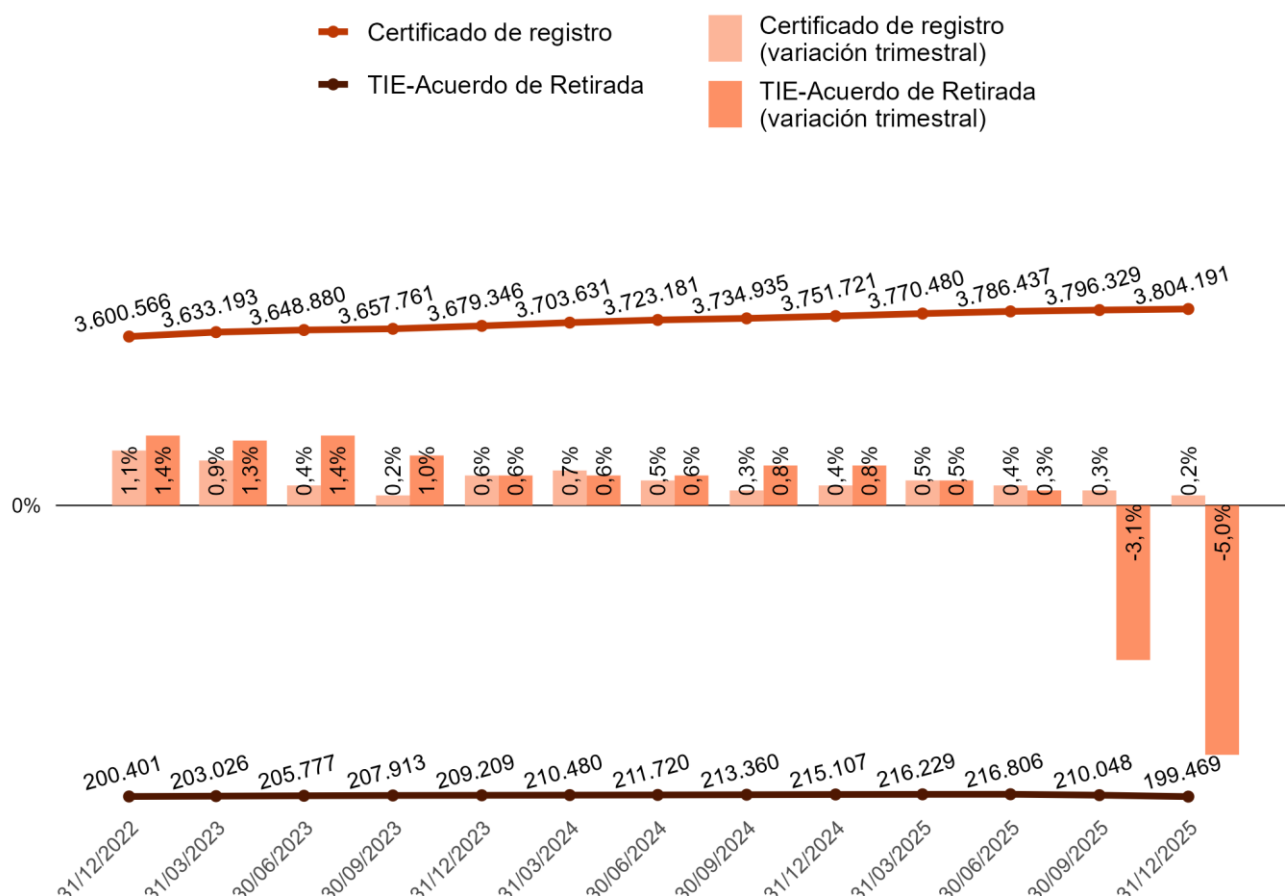
Diferenciando por tipo de documentación, poseen un certificado de registro en vigor 3.804.191 personas, de los que el 14% (519.699) fueron concedidos por ser familiares de nacional UE/AELC. Y disponen de TIE del Acuerdo de Retirada 199.469 personas, un 2% (4.122) de ellas por motivo familiar de nacional de Reino Unido (RU)<sup>19</sup>. Es importante aclarar que las personas británicas y sus familiares con certificado de registro que aún no hayan canjeado su documentación por la TIE del Acuerdo de Retirada también están sujetas al régimen establecido en el Acuerdo de Retirada.

El número de personas con certificado de registro han aumentado en 52.470 (1,4%) respecto el

<sup>19</sup> La estadística *Personas británicas y sus familiares que han solicitado documento de Acuerdo de Retirada* muestra datos más detallados: [https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/tie\\_ar\\_reino\\_unido?tab=ultimos-datos](https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/tie_ar_reino_unido?tab=ultimos-datos)

31 de diciembre de 2024; y un 0,2% (7.862 personas más) en el último trimestre. Por otro lado, el número de personas con TIE-Acuerdo de Retirada ha disminuido en 15.638 (-7,3%) en el último año, primera vez que la variación anual es negativa; la variación en el cuarto trimestre de 2025 fue del -5,0% (10.579 personas menos). Esto se explica, en parte, al haber transcurrido ya más de 5 años desde la implantación de este tipo de documentación y empezar a caducar las TIE-Acuerdo de Retirada temporales; muchas de las personas que tenían esta documentación temporal han obtenido una TIE-Acuerdo de Retirada de carácter permanente, otras han modificado su documento por una autorización de residencia en régimen de extranjería, y otras han visto caducada su documentación al no solicitar la permanente si ya no residen en España o al no poder optar a ella o a otra documentación de residencia, si no cumplen con los requisitos exigidos.

**Evolución trimestral del número de personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada en vigor, según tipo de documentación, del 31/12/2022 al 31/12/2025. Cifras absolutas y variación trimestral (%)**



Los datos de los últimos trimestres pueden verse afectados en publicaciones posteriores debido a la incorporación de nueva información.

A fecha 31 de diciembre de 2025, los tres países más frecuentes entre las personas con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada son Rumanía (1.136.518), Italia (514.054) y

Reino Unido (382.474), representando juntos el 51% del total. De entre las personas con nacionalidad distinta a países de la UE, AELC o Reino Unido, todas ellas con motivo tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU, las más habituales son la marroquí (70.281), la colombiana (56.414) y la argentina (46.212), con cifras que llegan a superar a nacionalidades de la UE como la sueca o la irlandesa. Destaca el colectivo argentino ya que el número de personas con autorización como familiar de una persona nacional UE-AELC/RU (46.212) es una cifra relativamente cercana al número de personas que tienen una autorización de residencia en régimen de extranjería (53.928); los familiares de UE-AELC/RU son el 46% del total de personas de esa nacionalidad con documentación de residencia en vigor.

Los 15 principales países de nacionalidad son los mismos que en los últimos 4 trimestres. Respecto a su evolución, por un lado, los que mayor crecimiento han experimentado son Irlanda (9,6% anual; 2,6% trimestral), Países Bajos (8,0% anual; 2,1% trimestral), Italia (6,2% anual; 1,4% trimestral) y Bélgica (5,8% anual; 1,5% trimestral). En contraposición nos encontramos con Colombia, que se ha reducido un 10,1% con respecto a diciembre de 2024 y un 4,4% con respecto a septiembre de 2025. También han disminuido Reino Unido (-5,1% anual; -3,0% trimestral), Argentina (-2,9% anual; -1,2% trimestral) y Marruecos (-2,5% anual; -1,7% trimestral).

#### Principales nacionalidades de las personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada en vigor, a 31 de diciembre de 2025

Nacionalidad	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	% mujeres	% menores de 16 años	Edad media
<b>Total</b>	<b>4.003.660</b>	<b>-0,1%</b>	<b>0,9%</b>	<b>49%</b>	<b>6%</b>	<b>44</b>
Rumanía	1.136.518	0,1%	0,6%	47%	9%	41
Italia	514.054	1,4%	6,2%	45%	7%	41
Reino Unido	382.474	-3,0%	-5,1%	49%	3%	58
Francia	227.650	1,3%	4,9%	50%	5%	43
Alemania	217.586	1,2%	4,2%	52%	5%	50
Bulgaria	208.837	0,1%	0,6%	47%	6%	45
Portugal	206.204	0,7%	2,9%	38%	5%	45
Polonia	119.848	0,7%	2,7%	53%	6%	43
Países Bajos	92.560	2,1%	8,0%	48%	6%	49
Marruecos	70.281	-1,7%	-2,5%	60%	3%	43
Bélgica	58.382	1,5%	5,8%	48%	5%	53
Colombia	56.414	-4,4%	-10,1%	60%	5%	39
Argentina	46.212	-1,2%	-2,9%	55%	5%	41
Suecia	45.755	1,4%	5,1%	53%	6%	45
Irlanda	39.634	2,6%	9,6%	47%	5%	46

La edad media de la población con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada es de 44 años, misma que hace un año y 5 años mayor que hace 10 años. Hay una ligera predominancia de los hombres (51%) sobre las mujeres (49%); distribución que no ha variado en toda la serie histórica (desde 2013). Aunque existen diferencias en la distribución por edad y sexo dependiendo del país de nacionalidad del que se trate.

En particular, entre los principales países, Reino Unido, Bélgica, Alemania y Países Bajos son los que tienen una edad media más elevada: de 58, 53, 50 y 49 años, respectivamente. Mientras, las personas de nacionalidad colombiana tienen una edad media de 39 años.

Destaca el envejecimiento acelerado de alguna de las principales nacionalidades: Bulgaria, que en la última década han pasado de tener 37 años de media a 45; Rumanía, que han pasado de tener 34 años a 41; Polonia, que antes tenían 36 años de edad y ahora cuentan con 43.

Respecto al grupo de edad de menores de 16 años, en la mayoría de los principales países representan una proporción que se encuentra entre el 5% y el 6%. Las excepciones son Marruecos y Reino Unido, en donde tan solo un 3% de las personas pertenecen a este colectivo; y en sentido contrario, Rumanía con un 9% de personas extranjeras con menos de 16 años.

En cuanto al porcentaje de mujeres, la nacionalidad portuguesa presenta la cifra más baja de entre las principales nacionalidades: un 38%. En contraste, nos encontramos con Marruecos y Colombia, que cuentan con las proporciones más altas de mujeres, con un 60% en ambos casos. Por su parte, la disparidad entre sexos de las personas nacionales de Marruecos es algo que se ha producido en los últimos diez años, aumentando 10 puntos el porcentaje de mujeres, que estaba en un 50%.

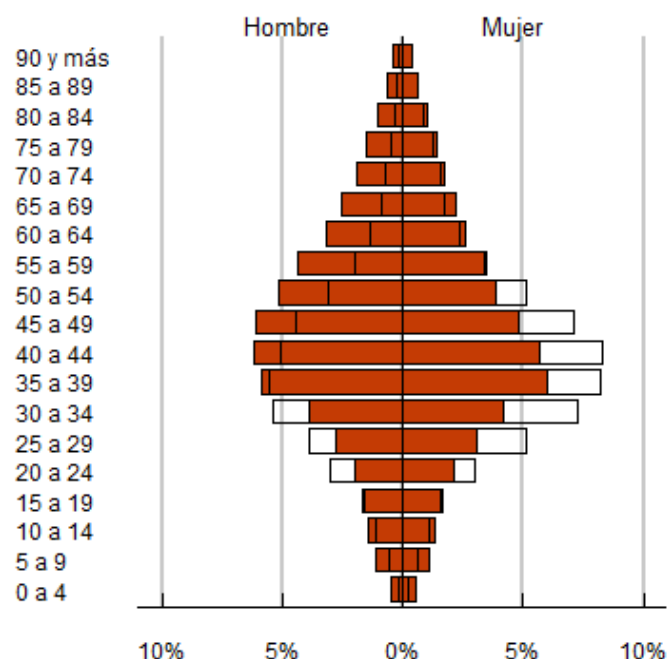
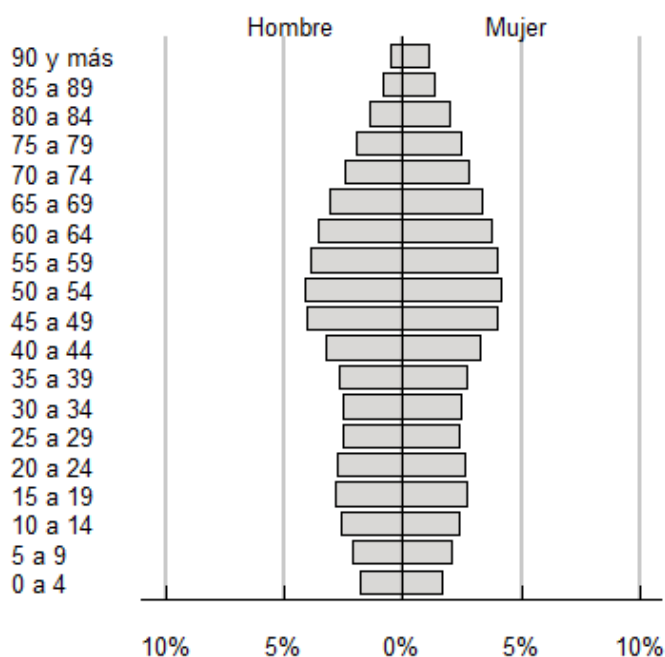
Encontramos diferencias entre las personas que cuentan con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada y las que tienen una autorización de residencia en régimen de extranjería (sección 2.1.1). Una de ellas es la edad. Las personas con autorización de residencia son más jóvenes: mientras que la edad media de quienes entran por el régimen comunitario o el Acuerdo de Retirada está en los 44 años, las que llegan por el régimen de extranjería se sitúa en los 37. En cuanto al sexo, cabe señalar que en ambos casos existe una proporción de hombres ligeramente superior a la de las mujeres, cuyo porcentaje entre las personas con autorizaciones de residencia es del 47% y entre las personas que cuentan con certificado de registro es del 49%.

Podemos decir que las personas extranjeras con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada contribuyen al rejuvenecimiento y crecimiento de la población residente en España, aunque en menor medida que las personas extranjeras con autorización de residencia (apartado 2.1.1). Mientras que en la población española el número de efectivos de 65 y más años representan el 23% del total, el porcentaje baja hasta un 15% en el colectivo que estamos estudiando, un 15% en el caso de nacionales de UE/AELC o Reino Unido y un 9% en el resto de nacionalidades.

**Población de nacionalidad española a 01/01/2026**  
(42.327.164) *(Fuente: INE)*

**Población con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada a 31/12/2025** *(Fuente: OPI)*

■ Nacionales UE/AELC y Reino Unido (3.488.212)  
 Nacionales de otros países (515.448)



En relación con la duración de la documentación de residencia de las personas extranjeras en régimen de Libre Circulación o del Acuerdo de Retirada, a 31 de diciembre de 2025, el 70% (2.786.284) tiene una residencia temporal y el 30% (1.217.376) tiene una permanente. Esta distribución no ha variado en el último año. Entre las personas con certificado de registro las más frecuentes son las que disponen de documentación temporal (72%). Mientras que entre las personas con TIE-Acuerdo de Retirada, las más frecuentes son las que disponen de documentación permanente (76%; porcentaje que ha aumentado casi 20 puntos en el último año y 13 en el último trimestre).

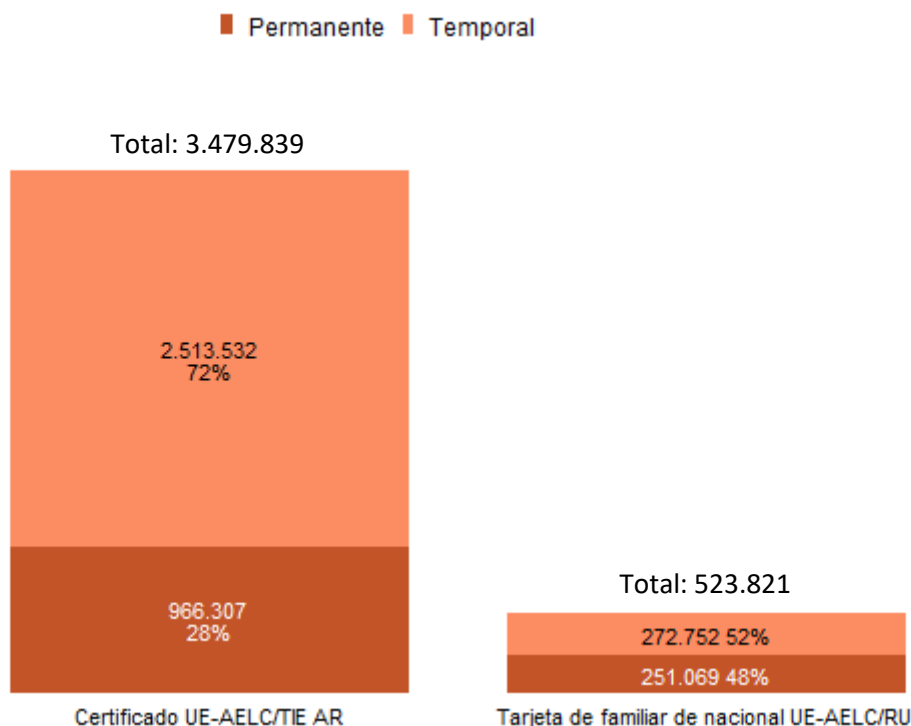
En términos de crecimiento, el número de certificados de registro y TIE del Acuerdo de Retirada con residencia permanente aumentó un 3,8% en el último año y un 1,8% este trimestre. Asimismo, las que tienen residencia temporal disminuyeron un 0,3% anual y un 0,9% trimestral. En particular, para las personas con TIE del Acuerdo de Retirada, las que tenían residencia temporal se han reducido un 49,7% en el último año y un 39,8% en el último trimestre, debido principalmente a la duración máxima de esta documentación, que era de 5 años. Una parte de esta reducción se compensa con el crecimiento de los motivos de residencia permanente de los TIE-Acuerdo de Retirada de un 25,4% en el último año y de un 15,6% en el último trimestre.

### Personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada en vigor según tipo de documentación, motivo agrupado y tipo de permiso, a 31 de diciembre de 2025

Motivo agrupado	Tipo de permiso	TOTAL			Certificado de registro			TIE-Acuerdo de Retirada		
		Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual	Nº personas	Variación trimestral	Variación anual
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>4.003.660</b>	<b>-0,1%</b>	<b>0,9%</b>	<b>3.804.191</b>	<b>0,2%</b>	<b>1,4%</b>	<b>199.469</b>	<b>-5,0%</b>	<b>-7,3%</b>
	Inicial	2.569.815	-0,6%	0,4%	2.553.698	0,3%	1,6%	16.117	-58,3%	-64,7%
	Modificación	1.433.343	0,8%	1,8%	1.249.992	0,0%	0,9%	183.351	7,0%	8,2%
	Carácter provisional	502	-2,1%	-4,9%	501	-2,0%	-4,8%	1	-50,0%	-50,0%
<b>Residencia temporal</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2.786.284</b>	<b>-0,9%</b>	<b>-0,3%</b>	<b>2.739.266</b>	<b>0,2%</b>	<b>1,4%</b>	<b>47.018</b>	<b>-39,8%</b>	<b>-49,7%</b>
	Inicial	2.569.815	-0,6%	0,4%	2.553.698	0,3%	1,6%	16.117	-58,3%	-64,7%
	Modificación	216.059	-4,3%	-8,0%	185.159	-0,5%	-1,0%	30.900	-21,8%	-35,4%
	Carácter provisional	410	-2,8%	-5,5%	409	-2,6%	-5,3%	1	-50,0%	-50,0%
<b>Residencia permanente</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1.217.376</b>	<b>1,8%</b>	<b>3,8%</b>	<b>1.064.925</b>	<b>0,1%</b>	<b>1,3%</b>	<b>152.451</b>	<b>15,6%</b>	<b>25,4%</b>
	Modificación	1.217.284	1,8%	3,8%	1.064.833	0,1%	1,3%	152.451	15,6%	25,4%
	Carácter provisional	92	1,1%	-2,1%	92	1,1%	-2,1%	0	-	-

Por otro lado, la proporción de personas con un documento permanente o temporal difiere según sean titulares de una tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU o de un certificado UE-AELC/RU. Entre los familiares de los nacionales UE-AELC/RU, los motivos de concesión están más equiparados, con un 48% (251.069) de permanentes y un 52% (272.752) de temporales. Sin embargo, entre los titulares de los certificados UE-AELC/RU, predominan, sobre todo, el motivo temporal sobre el permanente, llegando a representar un 72% (2.513.532) del total de estos documentos frente al 28% (966.307) de permanentes.

**Personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada en vigor según motivo de concesión, a 31 de diciembre de 2025**

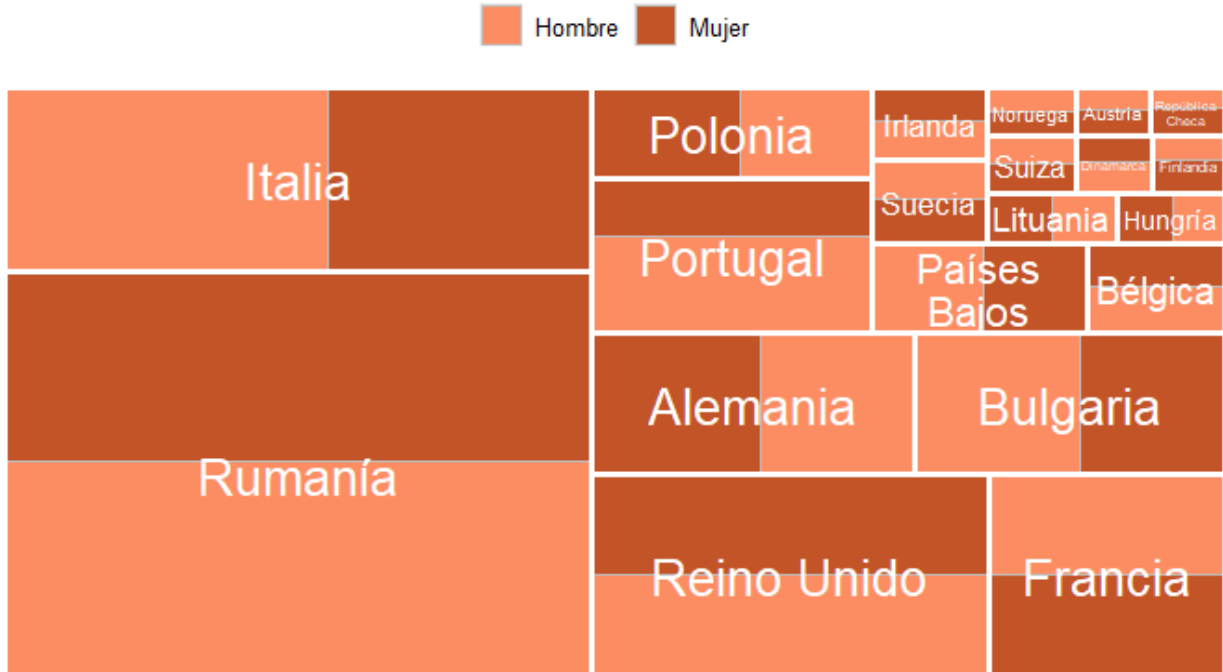


La distribución por sexo de las personas extranjeras que poseen certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada muestra diferencias según su nacionalidad, que a su vez depende de si el motivo de concesión de residencia es de familiar o no.

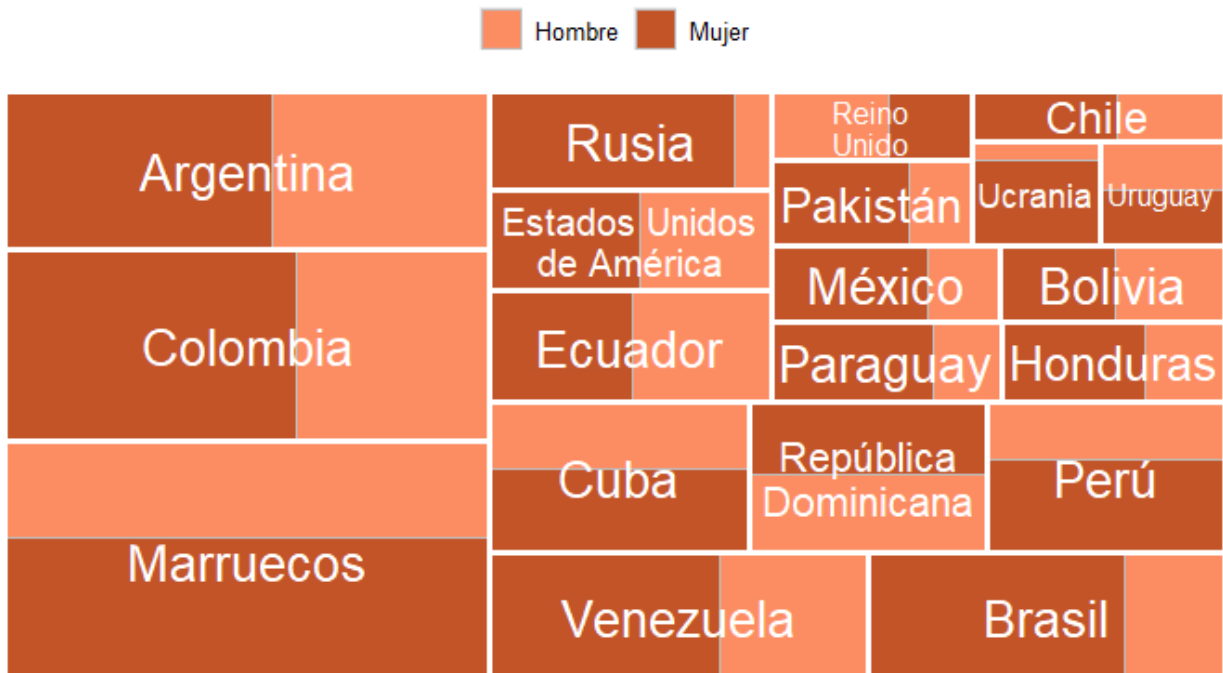
Cuando el motivo no es de familiar, las nacionalidades más comunes son rumana, italiana y británica, que juntas representan el 58% de este grupo. Su porcentaje total de mujeres es del 48%. Sin embargo, esta proporción de mujeres es muy inferior entre las personas nacionales de Portugal (38%) y muy superior entre las de Estonia (59%), República Checa (58%) y Finlandia (58%).

En el caso de aquellas personas que tienen tarjeta de familiar, las nacionalidades más numerosas son marroquí, colombiana, argentina y venezolana, que representan el 39% del total de familiares. Este grupo está más feminizado que el de los no familiares, con un 59% de porcentaje total de mujeres, y superando el 70% en países como Rusia (86%), Ucrania (82%), China (77%) y Brasil (72%). Senegal, por el contrario, tiene un porcentaje de mujeres muy inferior, de tan solo el 30%.

**Principales nacionalidades según sexo de las personas con Certificado UE-AELC/TIE AR en vigor, a 31 de diciembre de 2025**

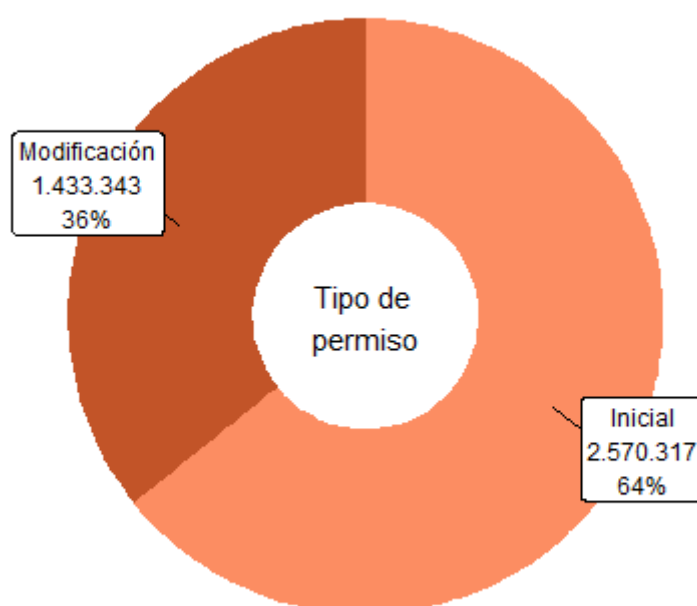


**Principales nacionalidades según sexo de las personas con Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU en vigor, a 31 de diciembre de 2025**



El 64% del total de personas con certificado de registro o TIE-Acuerdo de Retirada en vigor poseen un documento de tipo<sup>20</sup> inicial (2.569.815 personas) o de carácter provisional (502 personas). El resto (36%) tiene un documento de tipo modificación (1.433.343 personas). Este porcentaje es mucho mayor dentro del subgrupo de las personas con TIE del Acuerdo de Retirada, en donde el 92% tiene una tarjeta de tipo modificación; esto se debe a que la mayoría tenía un certificado de registro concedido antes del Brexit y lo han canjeado por el nuevo documento del Acuerdo de Retirada, y a que, en los últimos trimestres, hay personas que han pasado de la tarjeta temporal a la permanente por haber transcurrido 5 años desde la concesión de la temporal y cumplir con los requisitos exigibles para la modificación. A 31 de diciembre de 2024 el 79% de las TIE-Acuerdo de Retirada eran de tipo modificación, y un año después ese porcentaje ha aumentado 13 puntos.

#### Personas con certificado de registro o con TIE del Acuerdo de Retirada en vigor según tipo de permiso, a 31 de diciembre de 2025



*En 'Inicial' se incluyen 502 personas con tipo de permiso 'carácter provisional'.*

<sup>20</sup> Los tipos de permisos y motivos de concesión están descritos en la metodología:  
[https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock\\_documentacion?tab=metodologia](https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock_documentacion?tab=metodologia)

### 2.1.3. Personas con autorización de residencia en vigor por ser familiares de personas con nacionalidad española

**A 31 de diciembre de 2025 hay registradas 42.792 personas con una autorización de residencia temporal en vigor por el nuevo motivo de familiar de nacional de España, aprobado en el nuevo Reglamento de Extranjería que entró en vigor el 20 de mayo de 2025.**

El Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, ha creado, a través del Capítulo VII en Título IV, un nuevo estatuto de residencia temporal de familiares de personas con nacionalidad española.

Previamente, se venía aplicando a estos familiares:

1. El régimen comunitario de Libre Circulación, concediéndoles la tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU, por sentencia del Tribunal Supremo (1295/2017, de 18 de julio de 2017<sup>21</sup>) que preveía que, en ausencia de régimen propio, se aplicase el Real Decreto 240/2007<sup>22</sup>, de 16 de febrero.
2. El régimen de extranjería a través de la figura del arraigo. La reforma del reglamento de extranjería aprobada por Real Decreto 629/2022<sup>23</sup>, de 26 de julio, incluyó a los familiares de españoles en el arraigo familiar y amplió dicha figura a aquellas personas que, estando en España, tienen un vínculo con una persona española. Pero no se regulaba, por ejemplo, qué ocurría si se rompía el vínculo familiar, ni la posibilidad de que el familiar pudiera reagrupar.

Con la entrada en vigor de este nuevo estatuto, se encontrará en situación de residencia temporal la persona extranjera que, obteniendo una autorización como familiar de nacional de España conforme a lo previsto a la nueva normativa, no posea la nacionalidad de uno de los estados miembros de la UE ni de la AELC y tenga con una persona de nacionalidad española determinados vínculos familiares<sup>24</sup>, independientemente del lugar y el momento en que se cree el vínculo, siempre que se mantenga y le acompañen, se unan o se reúnan con ella en territorio nacional.

<sup>21</sup> [STS 1295/2017, 18 de Julio de 2017](#)

<sup>22</sup> [Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.](#)

<sup>23</sup> [Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.](#)

<sup>24</sup> [Artículo 94 del Real Decreto 1155/2024](#), de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Las personas que tengan nacionalidad UE/AELC y sean familiares de un español o española se seguirán rigiendo, a efectos de entrada, libre circulación y residencia en España, por lo establecido en el régimen comunitario (RD 240/2007, de 16 de febrero).

Las personas familiares de español/a que regresen a España tras haber ejercido el derecho de residencia y libre circulación en otros estados miembros de la UE/AELC podrán optar entre el régimen que se aplica a comunitarios (RD 240/2007, de 16 de febrero) o la nueva autorización de residencia temporal de familiar de nacional de España.

Las personas nacionales de terceros estados titulares de autorizaciones de residencia temporal por reagrupación familiar cuyos familiares reagrupantes adquieran durante la vigencia de su autorización de residencia la nacionalidad española podrán optar entre mantener su autorización de residencia por reagrupación familiar hasta su caducidad o solicitar la nueva autorización de familiar de nacional de España.

Las nuevas autorizaciones de residencia temporal de familiar de persona con nacionalidad española tendrán una vigencia de cinco años, salvo que el solicitante haya manifestado su voluntad de permanecer en territorio nacional un tiempo inferior, en cuyo caso la autorización se concederá por dicho plazo. Transcurridos los cinco años de residencia en España, se podrá solicitar la autorización de residencia de larga duración.

El Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Extranjería, entró en vigor el 20 de mayo de 2025. Siete meses después, a 31 de diciembre de 2025, ya hay registradas 42.792 personas con una autorización de residencia temporal en vigor por el nuevo motivo de familiar de nacional de España:

- El 56% (23.845) son mujeres.
- El 8% (3.632) son menores de 16 años.
- Colombia, Cuba y Perú son los principales países de nacionalidad de estas personas, representando el 25% (10.876), 12% (4.997) y 9% (3.908) del total, respectivamente.
- La mayoría, 38.561 (90%), son de tipo inicial.
- Suponen el 6% del total de familiares de español/a con documentación de residencia en vigor.

El resto de personas de nacionalidad no UE/AELC que son familiares de español o española con documentación de residencia en vigor a 31 de diciembre de 2025 son las siguientes:

- Con autorización de residencia temporal por arraigo familiar: 252.785.  
El 58% (146.211 son mujeres) y el 3% (7.119) son menores de 16 años.  
Colombia (28%; 70.210), Perú (10%; 25.848) y Marruecos (9%; 21.676) son los principales países de nacionalidad.  
Suponen el 36% del total de familiares de español/a con documentación de residencia en vigor. Y prácticamente la totalidad de las personas con autorización por arraigo familiar en vigor.
- Con tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU temporal: 205.203.

El 58% (118.189) son mujeres y el 7% (14.301) son menores de 16 años.

Colombia (16%; 33.489), Marruecos (11%; 22.724) y Cuba (8%; 15.405) son los principales países de nacionalidad.

Suponen el 29% del total de familiares de español/a con documentación de residencia en vigor. Y el 75% del total de personas con tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU temporal.

- Con tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU permanente: 204.647.

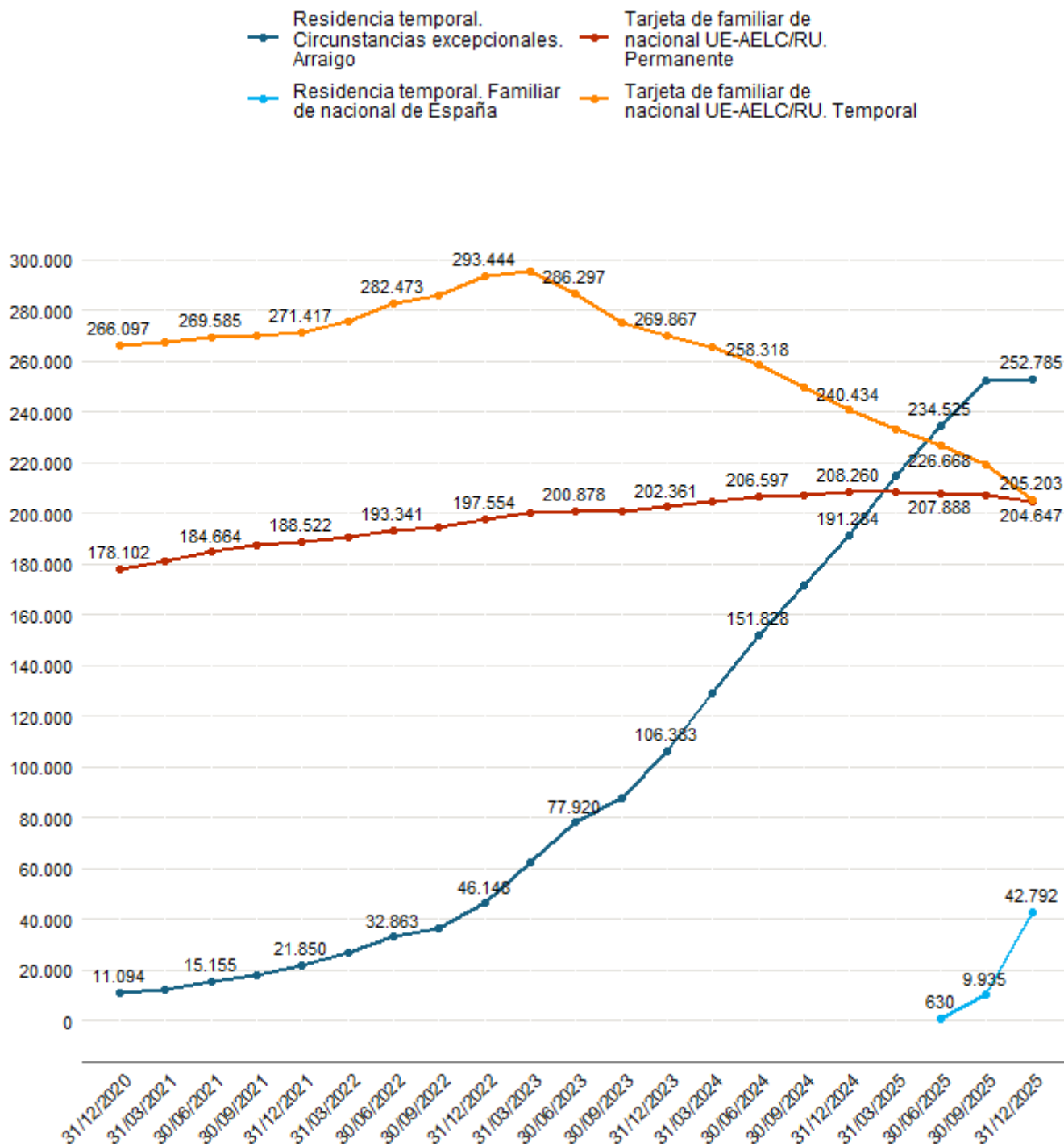
El 63% (128.284) son mujeres y el 1% (2.004) son menores de 16 años.

Marruecos (20%; 40.562), Colombia (8%; 15.929) y Brasil (6%; 12.941) son los principales países de nacionalidad.

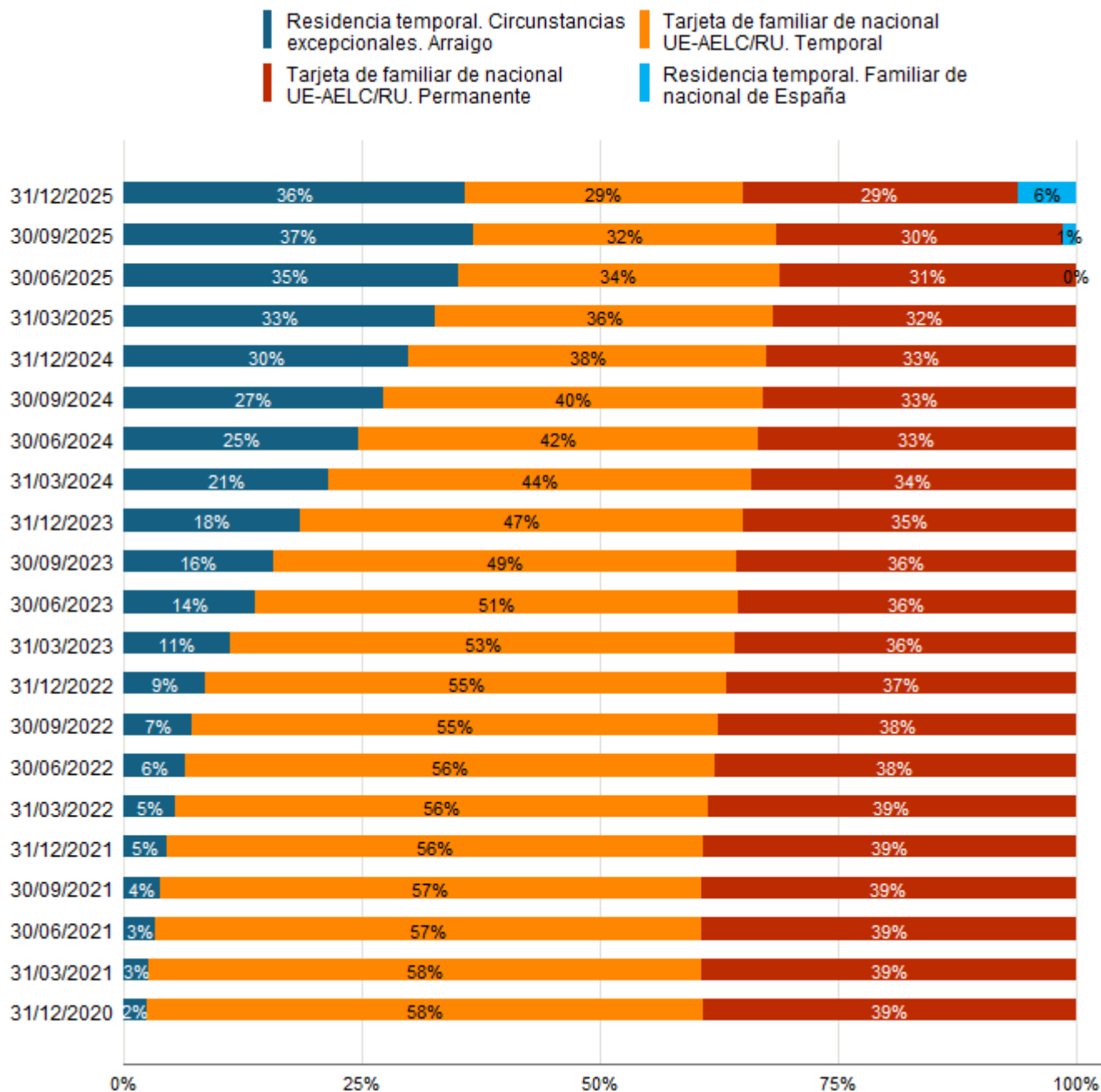
Suponen el 29% del total de familiares de español/a con documentación de residencia en vigor. Y el 82% del total de personas con tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU temporal.

Debido a los cambios normativos, los dos primeros grupos se irán reduciendo mientras que el número de autorizaciones de familiar de persona con nacionalidad española irá aumentando a lo largo del tiempo.

**Evolución trimestral del número de personas con documentación de residencia en vigor que son familiares de español o española, según motivo de concesión. De 31/12/2020 a 31/12/2025**



**Evolución anual de la distribución (%) por motivo de concesión del número de personas familiares de español o española con documentación de residencia en vigor, a 31 de diciembre de 2025**



**Distribución según país de nacionalidad del número de personas con documentación de residencia en vigor que son familiares de español o española, por motivo de concesión, a 31 de diciembre de 2025**

TOTAL			
Argentina 33.118 (5%)	Venezuela 39.995 (6%)	Cuba 44.344 (6%)	Resto 321.124 (46%)
Perú 48.703 (7%)	Marruecos 87.639 (12%)		
Colombia 130.504 (19%)			

**Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Arraigo**

Paraguay 12.270 (5%)	Colombia 70.210 (28%)	
Venezuela 17.620 (7%)		Cuba 17.414 (7%)
Marruecos 21.676 (9%)		
Perú 25.848 (10%)		
Resto 87.747 (35%)		

**Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Temporal**

Venezuela 10.381 (5%)	República Dominicana 12.026 (6%)	Perú 12.276 (6%)	Resto 98.902 (48%)
Cuba 15.405 (8%)	Marruecos 22.724 (11%)		
Colombia 33.489 (16%)			

**Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Permanente**

Rusia 9.155 (4%)	Argentina 9.958 (5%)	Venezuela 9.570 (5%)	Resto 106.532 (52%)
Brasil 12.941 (6%)	Colombia 15.929 (8%)		
Marruecos 40.562 (20%)			

**Residencia temporal. Familiar de nacional de España**

Honduras 1.842 (4%)	Colombia 10.876 (25%)	
Venezuela 2.424 (6%)		Marruecos 2.677 (6%)
Perú 3.908 (9%)		
Cuba 4.997 (12%)		
Resto 16.068 (38%)		

Las nacionalidades más frecuentes de las personas que tienen una autorización de residencia en vigor el 31 de diciembre de 2025 como familiares de español o española son la colombiana (19%) y la marroquí (12%).

El predominio de las personas colombianas destaca en las figuras de arraigo y de familiar de nacional de España, con el 28% y el 25% del total, respectivamente, mientras que las marroquíes son mayoritarias entre las que disponen de una tarjeta de residencia permanente (suponen el 20% del total).

## ANEXO. Tablas de clasificaciones

Tabla 1. Clasificación de tipo de documento y tipo de autorización

Régimen	Tipo de documento	Tipo de autorización
Régimen de extranjería y Directiva de Protección Temporal	Autorización de residencia	Inicial
		Carácter provisional
		1ª renovación
		2ª renovación
		Renovación de carácter especial/extraordinario
		Prórroga
		Recuperación
Normativa de asilo y refugio y reglamento de estatuto de apátrida	Autorización de residencia	Inicial
		Modificación
Régimen de Libre Circulación UE/AELC	Certificado de registro*	Inicial
		Carácter provisional
		Modificación
Régimen del Acuerdo de Retirada entre España y Reino Unido	TIE-Acuerdo de Retirada	Inicial
		Carácter provisional
		Modificación

\* A las personas de nacionalidad británica y sus familiares con certificado de registro que no ha sido canjeado por la TIE – Acuerdo de Retirada (importante: no es obligatorio hacerlo) ya no les aplica el Régimen de Libre Circulación sino el del Acuerdo de Retirada.

Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:

[https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock\\_documentacion?tab=metodologia](https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock_documentacion?tab=metodologia)

**Tabla 2. Clasificación de tipo de documento y motivo de concesión**

Régimen	Tipo de documento	Motivo de concesión	
Régimen de extranjería y Directiva de Protección Temporal	Autorización de residencia	Residencia larga duración	Residencia larga duración nacional
			Residencia larga duración directiva UE
		Residencia temporal	Residencia temporal no lucrativa
			Residencia temporal. Circunstancias excepcionales. Arraigo
			Residencia temporal. Resto de circunstancias excepcionales**
			Residencia temporal. Compatibilidad cuenta ajena y propia
			Residencia temporal. Excepción a la autorización de trabajo
			Residencia temporal. Ley 14/2013 y otras figuras similares
			Residencia temporal. Reagrupación familiar
			Residencia temporal. Familiar de nacional de España
			Residencia temporal. Trabajo por cuenta ajena
			Residencia temporal. Trabajo por cuenta propia
			Gestión colectiva de contrataciones en origen y otras de duración determinada
Normativa de asilo y refugio y reglamento de estatuto de apátrida	Autorización de residencia	Residencia por protección internacional o apatridia	Residencia por protección internacional
			Residencia por apatridia
Régimen de Libre Circulación UE/AELC	Certificado de registro*	Residencia permanente	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Permanente
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Permanente
		Residencia temporal	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Temporal
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Temporal
Régimen del Acuerdo de Retirada entre España y Reino Unido	TIE-Acuerdo de Retirada	Residencia permanente	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Permanente
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Permanente
		Residencia temporal	Tarjeta de familiar de nacional UE-AELC/RU. Temporal
			Certificado UE-AELC/TIE AR. Temporal

\* A las personas de nacionalidad británica y sus familiares con certificado de registro que no ha sido canjeado por la TIE – Acuerdo de Retirada (importante: no es obligatorio hacerlo) ya no les aplica el Régimen de Libre Circulación sino el del Acuerdo de Retirada.

\*\* Incluye las autorizaciones de residencia por razones de Protección Temporal.

Los tipos de autorización y motivos de concesión están descritos en la metodología:

[https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock\\_documentacion?tab=metodologia](https://www.inclusion.gob.es/web/opi/estadisticas/catalogo/stock_documentacion?tab=metodologia)